

**Informe**

1/06/2012

Comparecencia del Concejal Presidente del Distrito solicitada por el grupo municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, relativa a los desahucios producidos y a las medidas adoptadas. Distrito Chamartín.

Con fecha 1 de junio de 2012 se remite desde el Distrito de Chamartín, una comparecencia presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, para ser incluida en el orden del día de la sesión que tendrá lugar el 7 de junio de 2012, con objeto de que se emita informe por esta Dirección General

La comparecencia del grupo municipal se formula para que el Concejal Presidente informe sobre el siguiente asunto:

En relación al número de desahucios de familias producidos en el Distrito de Chamartín en los últimos 6 meses, así como a las actuaciones llevadas a cabo por la JMD para atender las situaciones de emergencia social y económica de est@s vecin@s

En relación con la cuestión planteada se informa lo siguiente:

1º. En cuanto a la inclusión en el orden del día de la citada comparecencia, el artículo 16.4 del Reglamento Orgánico de los Distritos (ROD) establece que “El Concejal Presidente y el Gerente del Distrito comparecerán ante la Junta Municipal del Distrito para informar sobre un asunto determinado de su competencia, bien a petición propia, bien a iniciativa de un Grupo Político o de la quinta parte de los Vocales”.

Las causas de inadmisión de esas iniciativas, a falta de regulación en el ROD, y en aplicación del artículo 96 Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (ROP), se regulan por el artículo 87 del mismo texto, relativo a las causas de inadmisión de las preguntas.

Con carácter general, salvo que las comparecencias se encuentren en alguno de dichos supuestos, deben admitirse siempre, si bien podría plantear alguna duda el supuesto recogido en el apartado a) del art. 87 (“Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento”), en cuanto a qué ámbito competencial debería referirse, si al municipal (aplicando literalmente el artículo 87) o al propio del distrito.

Parece lógico que, al ser las Juntas Municipales órganos territoriales que, conforme al artículo 6 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la



Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 2004 (ROGA), "ejercen sus competencias exclusivamente en el ámbito de un distrito", las comparecencias se refieran a asuntos del ámbito territorial que les corresponde.

Por tanto si la competencia sobre la que interroga una comparecencia está atribuida específicamente a otro órgano municipal, podría no incluirse en el orden del día.

Sin embargo, en el caso que se plantea, los Distritos ejercen varias competencias relacionadas con el objeto de la comparecencia, por ejemplo, la concesión de ayudas económicas en situaciones de emergencia o distintas competencias en materia de servicios sociales (artículo 4. 3 y 4 del *Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de enero de 2012, por el que se establece la organización y estructura de los Distritos y se delegan competencias en las Juntas Municipales, en los Concejales Presidentes y en los Gerentes de los Distritos*).

En este contexto encajaría la comparecencia solicitada, tratándose de un hecho que se refiere al el ámbito territorial del Distrito y que interroga sobre actuaciones determinadas del mismo.

2º. En conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 del Reglamento Orgánico de los Distritos, en relación con el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, no existe inconveniente para la inclusión de la citada comparecencia en el correspondiente orden del día.